



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, nueve de mayo de dos mil veinticuatro

**Ejecutivo de Alimentos**  
**No. 50001-31-10-001-2018-00286-00** C1

Demandante: Dayán Xiomara Reyes Hernández

Demandado: Fray Nicolás Herrera Buitrago

Teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación de la obligación que acá se ejecuta, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación.

Ahora bien, como quiera que en la cuenta de depósitos judiciales no hay título alguno por concepto de embargo, se dispone ampliar la medida cautelar, para ordenar retener (adicional a la cuota alimentaria mensual), el 15% del salario y demás prestaciones sociales (llámense primas legales y extralegales, comisiones, sobre sueldos, cesantías, intereses sobre las cesantías, etc.), devengadas por el señor Fray Nicolás Herrera Buitrago en razón de su vinculación con la empresa NASERVITRANS.

Limítese la anterior medida a la suma de \$10.000.000.00

Infórmesele al pagador de la mencionada empresa, que los dineros retenidos por cuenta de esta medida cautelar, deberán ser consignados por separado de la cuota alimentaria mensual en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, como tipo 1, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y a favor de la demandante.

Notifíquese,

**PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA**

Juez

(2)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 46 de 10 de May 2024

CÉSAR AUGUSTO BELTRÁN DÍAZ  
Secretario